



Por Decreto de Alcaldía n.º **91/2025** de fecha día 11 de abril, se acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de bolsa de trabajo para la selección de dos conserjes-taquilleros/as mediante el sistema de concurso-oposición, que a continuación se indica:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS
CONSERJES-TAQUILLEROS/AS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA
DE VERANO 2.025, Y BOLSA DE TRABAJO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.**

Primera. - Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases tienen por objeto regular la formación de una Bolsa de Trabajo para la selección y contratación de dos plazas de conserje-taquillero/a de la piscina municipal, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2025, siempre y cuando estén abiertas las piscinas, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) Conserje-taquillero/a de las Piscinas Municipales.
- Modalidad de contratación: laboral/temporal por obra o servicio determinado a jornada completa. Grupo AP, nivel 12.
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales de lunes a domingo.
- Las plazas referidas están adscritas a la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Segunda. - Legislación aplicable

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

Tercera. - Publicidad

La convocatoria, estas bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Biota, tanto el físico como el de la sede electrónica y en la página web municipal (www.biota.es).

Las Bases que regirán el proceso estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Biota y en la página web municipal (www.biota.es).





Cuarta.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2025.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Quinta. - Funciones:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.

- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.

- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.

- Dar cuenta, en la Tesorería Municipal, de la recaudación diaria obtenida, claramente contabilizada.

- Controles sanitarios del agua de baño.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

Sexta.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.





b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa para su admisión).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en el periodo establecido de presentación de instancias.

Séptima. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biota, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Biota.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Biota a la dirección electrónica biota@dpz.es





En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base SÉPTIMA 2º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara, o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Octava.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, así como la bolsa de empleo.

Novena. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, así como sus respectivos suplentes designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.





Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Décima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

1. OPOSICIÓN. Máximo 5 puntos

- Los/as aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan.
- Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI-NIE en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.
- La prueba consistirá en un ejercicio teórico tipo test, consistente en 20 preguntas a contestar en el tiempo máximo de 25 minutos, relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, y que se relacionan en el Anexo II.
- La prueba tiene carácter obligatorio.

2. CONCURSO DE MÉRITOS. Máximo 5 puntos

El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

Méritos computables:

A - EXPERIENCIA

- Experiencia profesional como conserje-taquillero/a en Entidades Públicas: 0,10 punto por mes de trabajo hasta un máximo 2 puntos.
- Experiencia profesional por servicio en igual o similar puesto en empresas privadas: 0.05 por mes de trabajo hasta un máximo 1 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados.





Cuando se trate de servicios prestados en la Administración Pública se requerirá el Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la tesorería General de la Seguridad Social junto con el Certificado de la Secretaría o funcionario/a con fe pública de la entidad en la que se han prestado los trabajos o con los contratos de trabajo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de conserje-taquilleros/as Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados para servicios como Conserje-taquillero/a o categoría análoga.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

B - CURSOS

Se valorarán aquellos cursos que guarden relación con la plaza que se ofrece, la puntuación se efectuará en función de su duración conforme a la siguiente escala hasta un máximo de 2 puntos:

Cursos hasta 15 horas.....0,25 puntos

Cursos de 16 a 75 horas.....0,5 puntos

Cursos de 76 a 150 horas.....1 punto

Cursos de más de 150 horas.....1,5 puntos

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc.... no podrán ser objeto de valoración. La realización de los cursos se acreditará a través de fotocopias de los certificados o diplomas.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Undécima. - Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento





Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los candidatos seleccionados deberán acudir a una reunión con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quién les dará instrucciones y les explicará las pautas que deberán seguir en el desempeño de su trabajo.

Duodécima. - Formación Bolsa de Empleo

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes que toman posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, no implicará cambio en la posición ocupada en la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para la temporada de verano 2024.

Decimotercera. - Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Biota con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Biota.

Decimocuarta. - Incidencias





Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





ANEXO I INSTANCIA

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en; teléfono y correo electrónico

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de conserjes-taquilleros/as de la Piscina municipal de Biota (Zaragoza) durante la temporada de verano de 2025 conforme a las bases publicadas, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

- Que no padezco enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

- Que no me halla incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

- Que no he sido objeto de despido disciplinario que ha sido procedente.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas de conserjes-taquilleros/as para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2024.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Biota a de de 2025

El Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BIOTA (ZARAGOZA)





DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
2. Título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

B. OTRA DOCUMENTACION: documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-





**ANEXO II.
TEMARIO EJERCICIO PRIMERO**

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. (Excepto los ANEXOS)
- Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por utilización de las piscinas municipales. (se facilitará en el examen)
- Matemáticas básicas.
- Cultura general.

